



EXENTO Nº 3740 /
IDDOC 402717

VISTOS:

1.- Fallo del tribunal electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de rio bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63, y 127 publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Lo estipulado en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley 18.883.

3.- El Decreto Afecto Nº 146 del 05/04/2012, que crea el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local.

4.- Reglamento que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Río Bueno, publicado en el diario oficial del 30/12/2019.

5.- Ord. Nº 994 del 22/12/2020 de Alcalde de Río Bueno, que ordena levantar concurso público del cargo Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, grado 10 del Escalafón Profesional de la Planta de Empleados Municipales de Río Bueno.

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de dar cumplimiento a las normativas vigentes precedentemente indicadas.

2.- La necesidad de garantizar la objetividad y transparencia del Concurso para la provisión del cargo Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Río Bueno, grado 10 del Escalafón Profesional de la Planta Municipal, para la evaluación de los antecedentes de los respectivos postulantes y el puntaje mínimo que se requiera para ser considerado idóneo.

3.- Ord. Nº 994 del 22/12/2020 del Alcalde de Río Bueno, que ordena levantar concurso público del cargo Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, grado 10 del Escalafón Profesional.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** las Bases de llamado a Concurso contratación del cargo Secretario Abogado, grado 10 del Escalafón Profesional, con requisito específico, según Reglamento que Fija la Planta de Funcionarios Municipales publicada en el diario oficial el 30/12/2019.

2.- **LLAMESE** a concurso público para proveer el cargo citado en artículo precedente y póngase en conocimiento al Comité de Selección e interesados postulantes cuando así lo solicitare.

3.- **PUBLIQUESE** un extracto en el Diario Austral de Los Ríos los días 30 y 31 de Diciembre del 2020, y comuníquese a las Municipalidades de la Región sobre el cargo vacante.

4. Los postulantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 10 de la Ley Nº 18.883 y Art. 12 de la Ley Nº 19.280.

5.- Los antecedentes se recibirán desde el día lunes 11 al 13 de Enero del 2021, en Oficina OIRS, Dirección de Secretaría Municipal en horario de oficina desde la 9:00 a 14:00 hrs.

6.- El Concurso será resuelto el día 29 de Enero del 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


ANA MARIA REBOLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

ALCALDÍA

RÍO BUENO, diciembre 22 de 2020

ORD.: N° 994

ID DOC: 402540

ANT.: Reglamento que fija la planta de Personal de la Municipalidad de Río Bueno de fecha 29.10.20.

MAT.: Solicita llamar a Concurso Público contratación de un profesional Abogado, Grado 10

DE ALCALDE DE LA COMUNA DE RIO BUENO

A : ENCARGADO DE PERSONAL Y RR. HH.
SEÑOR IVAN ALBERTO FARIÑA SAAVEDRA

Junto con saludar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que fija planta de personal de la Municipalidad de Río Bueno, solicito a usted, hacer las gestiones para llamar a Concurso Público la contratación Abogado, grado 10.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

LRRA/MOH/meol

Distribución:

- Sr. Encargado de Personal y RR.HH
- c.c. Archivo Municipalidad
- C.c. Archivo Alcaldía





**BASES DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE SECRETARIO
ABOGADO DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTA DE LA I. MUNICIPALIDAD
DE RIO BUENO**

El presente documento comprende las Bases que regulará el llamado a Concurso Público de Ingreso para seleccionar cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de la Planta Profesional de I. Municipalidad de Río Bueno

Conforme a lo señalado en el Art. 16 de la Ley N° 18.883, el concurso deberá considerar a lo menos los siguientes factores: los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral, las aptitudes específicas para el desempeño de la función. La Municipalidad los determinará previamente y establecerá la forma en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.

El (la) postulantes seleccionado (as) en el cargo respectivo, será nombrado (a) por el Alcalde, de entre aquellos (as) postulantes incluidos en la terna que al efecto le proponga el Comité de Selección del Concurso. (Art. 19° Ley N°18.883).

I. IDENTIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD : RÍOBUENO
R.U.T. :69.201.000-0
DIRECCIÓN : COMERCIO N° 603
TELÉFONO : 64 -2340474
E-MAIL :rrhh@muniriobueno.cl

II. VACANTES APROVEER

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOSCARGOS

PLANTA	GRADO E.M.S	N° VACANTES	REQUISITOS DE ESTUDIOS	CARGO	LUGAR DE DESEMPEÑO
PROFESIONAL	10	01	Título de Abogado.	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	Río Bueno, Región de Los Ríos

2.2.-PERFIL DEL CARGO

Profesional con capacidad analítica y conocimientos necesarios para centrarse en los objetivos de su unidad laboral y de la institución, planificando y analizando información que le permitan actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en el cargo; ser capaz de integrar los conocimientos con la gestión municipal, y con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona el Juzgado de Policía Local y Municipio. También debe tener las competencias necesarias para manejarse en situaciones de crisis y contingencias, y un buen manejo comunicacional y liderazgo.

2.3 - FUNCIONES DEL CARGO (además de las establecidas en el art. 47 de la Ley 15.231)

2.3.1.-Ministro de Fe: Acreditar la veracidad de actuaciones del juzgado, pudiendo extender certificados que sean solicitados; autorizar poderes y delegaciones de poderes; autorizar firma de juez en todas las resoluciones de las causas; redactar actas de inspecciones personales del del Tribunal; firmar por delegación aquellas resoluciones de mero trámite dictada en las causas; practicar liquidaciones de créditos y tasaciones de costas procesales cuando se ordene por el Juez mediante resolución.

2.3.2.- Jefe Administrativo del Personal del Juzgado.

2.3.3.- Encargado del Control Administrativo de las Causas, especialmente de su cumplimiento después de la sentencia definitiva: notificación a las partes; pago de multas y de otras obligaciones establecidas en la sentencia; envío al Servicio de Registro Civil e Identificación de copias de sentencia de tránsito; envío a Sernac de sentencia definitiva a firma en causas por Ley 19.496; otras diligencias o gestiones que le encargue el Juez.

2.3.4.- Encargado de los siguientes libros del Tribunal:

- a) Ingreso de causas;
- b) Decretos Económicos;
- c) Correspondencia, enviada y recibida;
- d) de Comparendos;
- e) Otros.

2.3.5.- Subrogancia del Juez titular, por ausencia temporal de este, cualesquiera sean las causas o los motivos (vacaciones, permisos, licencias, etc.).

3.- CONOCIMIENTO DEL CARGO:

Abogado (a), con conocimientos de la Ley 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N° 18.287, otras materias de competencia de los Juzgados de Policía Local; Ley N° 18.695; y de la normativa legal que le corresponde aplicar a estos Tribunales.

4.-CONOCIMIENTOS EN MATERIAS TRANSVERSALES:

- Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades
- Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880 Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Organos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable a los Organos de la Administración del Estado.

5.-FORMACIÓN EDUCACIONAL:

- Título Profesional de Abogado otorgado por la Excelentísima Corte Suprema de Chile y estar habilitado para el ejercicio de la profesión de abogado. Este deberá ser acreditado mediante un certificado de título extendido por la Excelentísima Corte Suprema, debidamente autorizado por un ministro de fe o mediante firma electrónica cuando se obtiene a través de la página web www.poderjudicial.cl

6.- CAPACITACIÓN: Referida a Postgrados, Diplomados o cursos en materias de Derecho Administrativo, laboral o civil.

7.- EXPERIENCIA SECTOR PÚBLICO:

Deseable experiencia desempeñándose en cargo similar, como así también en programas, direcciones jurídicas municipales, o en el sector público en cargos similares o afines; ya sea en la modalidad de planta, contrata o prestador de servicios honorarios comprobable); requisito que será ponderado por el comité de selección de acuerdo a lo estipulado en las bases. (6.1 Tabla de Ponderaciones).

III. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Para formalizar la postulación, los (as) interesados(as) que reúnan los requisitos, deberán completar y presentar el formulario de postulación y adjuntar los siguientes documentos y certificados:

- a) Ficha de Postulación, según formato adjunto (Anexo N°1),
- b) Curriculum Vitae actualizado,
- c) Fotocopia simple (por ambos lados) de Cédula de Identidad,
- d) Fotocopia del Certificado de Título Profesional y/o estudios,
- e) Certificado de Antecedentes para fines especiales, con una validez inferior a 30 días.
- f) Certificado de situación militar al día, cuando corresponda,
- g) Certificado de calificaciones y Hoja de Vida Funcionaria (requisito de Admisibilidad obligatorio para funcionarios públicos y municipales. Quedan eximidos aquellos que no son calificados por Ley o Normativa interna, debiendo en este caso presentar el respectivo respaldo),
- h) La experiencia laboral deberá acreditarse a través de certificados emitidos por los respectivos empleadores, indicando como mínimo las fechas de inicio y término de la relación laboral.
- i) Fotocopia simple de Certificados de asistencia a cursos de especialización, capacitación y/o perfeccionamiento,
- j) Declaración Jurada simple que acredite que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 10 letras c), e) y f) de la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y que no se encuentren afecto a las causales de inhabilidad establecidas en el Art. 54° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Anexo N°2),
- k) Declaración Jurada Simple de haber tomado conocimiento de todos los antecedentes exigidos en las respectivas Bases del Concurso Público de provisión del cargo y aceptar y conocer las condiciones establecidas en las mismas Bases (Anexo N°2).

IV. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO

4.1.- GENERALES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en Art. 12°, N° 1, de la Ley N° 19.280, que modifica Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, los que se acreditarán sólo para efectos de la postulación con la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Ser ciudadano: Esto se acreditará con fotocopia simple de la cédula de Identidad por ambos lados;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando sea procedente: Esto se acreditará con el certificado original emitido por la Dirección de Movilización Nacional;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo: Esto se acreditará mediante certificado original emitido por el servicio de salud correspondiente;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título Profesional, que por la naturaleza del empleo exija la Ley : acreditación según lo Estipulado en el estipulado en el Capítulo II, Numeral 5.-

- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones: Debe ser acreditado por medio de declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir al infractor en las penas del Artículo 210 del Código Penal.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarse condenado por crimen o simple delito: Se acreditará el primero mediante declaración jurada simple, y el segundo con el certificado de antecedentes respectivo, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e Incompatibilidades contenidas en el artículo 54º del D.F.L. N° 1/19.953, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DELESTADO.

4.2.- ADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES RECIBIDAS

Los postulantes que cumplan con los requisitos legales generales y de tipo educacional Detallados previamente, podrán acceder a la fase de evaluación que contempla la presente base.

El Comité de Selección, designado para estos efectos de acuerdo a la normativa legal vigente vigente, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. Además, deberá indicar cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico a los postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello. Para tales efectos el postulante es responsable de entregar su correo electrónico vigente, correctamente registrada en el curriculum y/o ficha de postulación y con la capacidad de recibir información.

V. PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES

Las Bases del presente Concurso estarán disponibles en la Oficina de Partes y OIRS de la Municipalidad de Río Bueno desde el día 4 de enero y hasta el día 8 de enero del 2021, en horario de 08:30 horas hasta las 14:00 horas, como así también en la página web: www.municipiobueno.cl

El postulante deberá presentar sus antecedentes en forma ordenada, según el orden establecido en el punto 3, foliando cada una de las hojas presentadas, en sobre completamente cerrado, ingresando el sobre en la Oficina de Partes y O.I.R.S. de la Municipalidad de Río Bueno, caratulado de la siguiente forma (si no cumple la forma y los datos solicitados no se considerará esa postulación):

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
 COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO
 INDICAR CARGO AL QUE POSTULA
 COMERCIO N° 603
 RÍO BUENO – PROVINCIA DEL RANCO
 REGION DE LOS RIOS

REMITENTE
 Nombre del Postulante
 Dirección
 Correo electrónico y/o teléfono fijo o móvil.

El sólo hecho de presentar el expediente con los documentos y antecedentes para postular al concurso, implica que conoce y acepta estas Bases.

La documentación enviada no será devuelta, por ello los postulantes deben presentar fotocopias. Sólo al ganador del concurso se le exigirá posteriormente la presentación de documentación en original.

El Comité de Selección se reserva el derecho de verificar la veracidad de los antecedentes aportados por los postulantes.

La omisión de cualquiera de estas instrucciones, antecedentes y/o presentación de la documentación de postulación (punto N° 3) deja fuera de Bases al postulante.

VI. PROCESO DESELECCION

Se reitera a los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que cumplan con los requisitos legales, generales y de tipo educacional detallados previamente.

Los factores serán evaluados en forma sucesiva, y la evaluación de los postulantes constará de tres etapas (posteriores a la etapa de admisibilidad), que se presentan en la tabla siguiente:

6.1 TABLA DE PONDERACIONES

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO FACTOR	PUNTAJE MINIMO DE SELECCION ETAPA
I.	Estudios y cursos de Formación Educativa y de capacitación Ponderador: 30%	Formación Educativa	Título profesional de Abogado	15	30	15
			Poseer postítulos, magister o diplomados en materias de derecho administrativo, laboral o civil (4 puntos por especialización con un máximo de 3 especializaciones)	4		
			Poseer cursos, seminarios o capacitaciones en derecho administrativo, laboral o civil (3 puntos por curso con un máximo de 3 cursos).	3		
			Otros cursos/o capacitación (1 punto por cada curso con un máximo de 3)	1		
II.-	Experiencia Laboral Ponderador: 30%	Experiencia Laboral en el área de desempeño	Experiencia en el sector municipal o público sobre tres años)	30	30	Los 10 postulantes con mejores puntajes pasan a la Etapa III. (Sumatoria de puntajes Etapa I (30%) y Etapa II (30%).
			Experiencia en el sector municipal o público menor a tres años	25		
			Experiencia en el ejercicio libre de la profesión o sector privado sobre tres años	20		
			Experiencia en el ejercicio libre de la profesión o sector privado menor tres años	15		
			Haber tramitado en Juzgado de Policía Local, comprobada.	5		
			Sin experiencia Laboral	0		

III.-	Apreciación Global del Candidato Ponderador: 40%	Entrevista de evaluación de aptitudes	Promedio de evaluación de la comisión Entrevistadora (Conocimiento del Área y del cargo al que postula; Conocimiento de la Normativa Municipal; opinión sobre algunos conceptos planteados por el Comité de Selección acerca de la Municipalidad)	0-40	40	20
TOTALES					100	
PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO						70

6.2.- ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROCESO:

Etapas I: Factor de Estudios y Cursos de Formación Educativa y de Capacitación:

La ponderación de factores y subfactores en etapas I y II serán sumativas y no podrán exceder del puntaje máximo para cada caso.

En etapa I se revisarán los documentos y antecedentes entregados por los candidatos referidos al nivel educacional, título profesional, especialización, capacitaciones acreditables, según corresponda al perfil.

El puntaje mínimo para pasar a etapa siguiente es de 15 puntos, permitiendo, por ende, pasar a etapa siguiente a todos los postulantes válidos, diferenciándolos solo el puntaje ponderado de cada subfactor.

Etapas II: Factor Experiencia Laboral:

En esta instancia se analizará los antecedentes referidos a la experiencia laboral, tanto en el ámbito municipal, público, como privado, según corresponda, como así también se ponderará el hecho de haber tramitado en Juzgados de Policía Local.

Cada alternativa de experiencia presentada debe ser acreditada, y en el caso de haber tramitado en Juzgados de Policía Local se debe presentar un certificado emitido por el Secretario (a) del Juzgado respectivo. El puntaje máximo de este subfactor es de 30 puntos.

Los 10 mejores puntajes de postulante (sumatoria de Etapas I y II) pasan a la Etapa III.

Etapas III: Factor Apreciación Global del Candidato:

Consiste en la aplicación de una entrevista efectuada por el Comité de Selección (o una Comisión que el Comité de Selección determine) a los postulantes que hayan superado las etapas anteriores. Esta pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil de selección.

Cada uno de los integrantes del Comité de Selección (o la Comisión designada para estos efectos) que participe en las entrevistas calificará a cada entrevistado con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas para cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores presentes. Producto de dicha entrevista, a los candidatos se les asignará el puntaje que resulte del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje: } \frac{\text{Nota promedio obtenida por el candidato} * 40 \text{ puntos}}{7,0 \text{ (Nota Máxima)}}$$

6.2 ACTAS DEL COMITÉ DESELECCIÓN

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales dejara constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración.

El comité de selección estará integrado por los tres funcionarios de más alto nivel Jerárquico que integren la Junta calificadora, según artículo 32 de la Ley 18.883, por el Encargado de Personal (Artículo 19 de la Ley N° 18.883) o quien le subrogue, y por el Juez de Policía Local.

6.3 PUNTAJE REQUERIDO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada etapa.

Para ser considerado postulante idóneo el candidato deberá obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos ponderados (suma total de los factores). El postulante que no reúna dicho puntaje no podrá continuar en el proceso del concurso, aun cuando subsista la vacante.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, que no alcancen el puntaje mínimo definido.

6.4 CONFECCIÓN DE TERNAS:

Compondrán las ternas aquellos postulantes que obtengan los mayores puntajes en orden decreciente.

Cabe señalar que en caso de producirse igualdad de puntaje en la designación del tercer integrante de la terna, este se dirimirá a favor del postulante que en la entrevista personal haya obtenido el puntaje mayor, y en el caso de mantenerse la igualdad, tendrá la preferencia el postulante que haya obtenido mayor puntaje en Formación Educacional, Capacitación y Experiencia Laboral.

Como resultado del Concurso, el Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres.

6.5 SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Sr. Alcalde seleccionará a uno de los postulantes propuestos en la terna presentada por el Comité de Selección.

El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación al cargo.

Debidamente notificado el postulante seleccionado ya sea personalmente o por carta certificada, deberá asumir el desempeño del cargo a contar del día 1º de Febrero del 2021 a las 08:00 horas A.M. Si no lo hiciera dentro del tercer día, contado desde la fecha precedentemente indicada, su nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley, de acuerdo con el Art. 14º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.

VII. CALENDARIZACION DEL PROCESO.

ETAPAS	FECHA
Publicación – Convocatoria	30 y 31 de diciembre del 2020
Entrega de Bases	Desde el día 4 al 8 de enero del 2021 en Oficina de Partes de la Municipalidad de Río Bueno, ubicada en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en horario de 09:00 hrs a 14:00hrs. También disponibles en página web del Municipio: www.munioribueno.cl
Recepción y Registro de Antecedentes	Desde el 11 al 13 de enero del 2021 en Oficina de Partes, ubicada en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en horario de 09:00 hrs a 14:00 hrs.
Evaluación Curricular y Nomina de candidatos jerarquizada	El proceso de evaluación de los antecedentes para preselección será desde el 14 de enero del 2021.
Nómina de preseleccionados	Resultados de la preselección estarán disponibles en la página web del Municipio: www.munioribueno.cl , y se notificará vía correo electrónico o llamada a teléfono fijo o móvil, señalados en Currículum Vitae, el día 20 de enero del 2021 desde las 09:30 horas.
Entrevista Personal	Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección entre los días 21 y 26 de enero del 2021, a contar de las 09:30 horas, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada en calle Pedro Lagos N° 530, Río Bueno. Se citará señalando día y horario a cada preseleccionado.
Resolución del Concurso	El Alcalde resolverá el concurso a más tardar el día 29 de enero del 2021.
Notificación al seleccionado	Será notificado el postulante seleccionado a entre el 29 y de enero y 1° de febrero del 2021.
Asume funciones	02 de febrero del 2021

Viii. CONSIDERACIONES FINALES

- ❖ Con el envío de la postulación, quienes participan declaran aceptar en forma íntegra las bases de este proceso.
- ❖ El/la Postulante debe tener disponibilidad inmediata.
- ❖ Los/as postulantes deben aportar la información solicitada en forma oportuna.
- ❖ Los/as postulantes se hacen expresamente responsables de entregar información veraz, respecto a sus antecedentes curriculares, especialmente lo referente a su título profesional, la cual puede ser contrastada, ejerciéndose las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.
- ❖ Quienes no se presenten a una de las etapas del proceso de selección, quedarán automáticamente fuera de él.
- ❖ En caso de ser necesario, las fechas establecidas en las presentes bases pueden ser modificadas por el Alcalde, lo que será notificado oportunamente.
- ❖ Todas las etapas se realizarán en la ciudad de Río Bueno, Región de Los Ríos. Los gastos en que incurran los/as postulantes son de su exclusiva responsabilidad y no podrán ser imputados a esta Municipalidad.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FICHA DE POSTULACION

ANEXO N° 1



1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
Correo electrónico autorizado para el presente concurso			
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto	

2. IDENTIFICACION DE LA POSTULACION

PLANTA	CARGO	GRADO
--------	-------	-------

3. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Nº	DOCUMENTOS	Indicar Nº documentos presentados	Uso Exclusivo Municipalidad
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
11.-			
12.-			
13.-			
14.-			
15.-			
16.-			
Número Total de Documentos Presentados			

4. ACEPTACIÓN

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso, a las cuales me someto desde ya.

FIRMA

RUNNº: _____

FECHA: _____

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ANEXO Nº 2



NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
RUN	

Declaro bajo juramento que:

1. Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo.
2. No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
3. No estoy inhabilitado(a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado(a) ni me encuentro procesado(a) por crimen o simple delito.
4. No me encuentro inhabilitado(a) por el Artículo 54, letras a), b) y c) de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. No tener vigente contratos o cauciones ascendentes a 200 Unidades Tributarias Mensuales o más, ni tener litigios pendientes con el Municipio, conforme a lo establecido en el Art. Nº 56, letra a) de la Ley Nº 18.575.
6. No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptivo, ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad respecto de autoridades y/o funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente del organismo al que postulan, conforme lo establecido en el Art. 56º, letra b) de la Ley Nº 18.575.
7. No encontrarme suspendido(a) en virtud de resolución pendiente dictada en sumario administrativo instruido en servicios municipales, semifiscales, fiscales, de administración autónoma de la beneficencia o de otros organismos estatales.

Formulo la presente declaración, para ser presentada en el Concurso Público de Provisión de Cargos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno para proveer el cargo de _____.

NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____

IMPORTANTE: LA FALSEDAD DE ESTA DECLARACIÓN, HARÁ INCURRIR EN LAS PENAS DEL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO PENAL.